



**AVISO NÚM. 2020-324
(02 DE SEPTIEMBRE DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del primero (01) de septiembre de 2020 proferido por la magistrada Dra. AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00452-00, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto 049 del 5 de agosto de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de los habitantes de Pore hasta el 1 de septiembre de 2020, con las excepciones allí establecidas, para lo cual fija el pico y cédula con el fin de permitir la realización de las actividades que se encuentran habilitadas para la adquisición de bienes y servicios. Igualmente establece que las farmacias, droguerías y establecimientos de venta de medicamentos médicos y aquellos que desarrollen actividad hotelera, podrán prestar sus servicios, incluso a domicilio, durante las 24 horas del día, adoptando los protocolos de bioseguridad; se permite el servicio a domicilio entre las 5:00 y las 8:00 p.m.; las actividades físicas al aire libre podrán realizarse teniendo en cuenta los días señalados y el horario para cada rango de edad e indica que está prohibido el uso de gimnasios, polideportivos, parques biosaludables y demás escenarios deportivos, precisando que aquellos que desarrollen tales actividades, deben cumplir con los protocolos de bioseguridad medidas de protección adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, restringe el ingreso y tránsito de vehículos por las vías del municipio de Pore, con excepción de aquellos casos que se encuentran dentro de las excepciones de circulación; prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos, espacios abiertos y establecimientos de comercio; establece el toque de queda en la jurisdicción del municipio de Pore durante el periodo de aislamiento; y, ordena a los habitantes de dicho municipio, efectuar limpieza.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00451-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co. Términos: 10 días.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria general